

Reposición de construcciones del casco de Sigüés afectadas por la inundación.

Traslado de bienes culturales potencialmente afectados por el embalse.

El estudio de impacto ambiental contiene igualmente las líneas básicas de un programa de control y vigilancia ambiental y un proyecto de revegetación-ornamentación de las áreas afectadas.

#### ANEXO V

##### Informe sobre la afección al Camino de Santiago

1. El Departamento de Educación y Cultura es competente en la protección del Camino de Santiago, por lo cual tiene que arbitrar las medidas necesarias para que las intervenciones que se producen en todo su conjunto no perjudiquen el Camino, sus lugares, edificios y parajes.

El Departamento de Educación y Cultura forma parte del Pleno del Consejo Jacobeo y debe ser el garante de que se cumplan sus recomendaciones.

2. Habiendo estudiado el proyecto de recrecimiento del pantano de Yesa y las medidas correctoras propuestas, la Dirección General de Cultura y Patrimonio considera correcto el planteamiento presentado, puesto que armoniza la conservación del conjunto de bienes protegidos y las necesarias medidas de fomento que el proyecto implica.

3. En la afección al Camino de Santiago, se considera correcta la reposición de dicho Camino en el tramo afectado. La reposición habrá de hacerla utilizando la nueva variante de la carretera C-137, repuesta entre los tramos puntos kilómetros 25 y 31 y el tramo de carretera C-137 existente entre Ruesta a la ermita de San Esteban en el punto kilométrico 21,5, aproximadamente.

4. En las afecciones a bienes de interés cultural, es correcta la medida propuesta del traslado de los elementos afectados a lugares próximos, incluso convendría valorar la posibilidad de ubicarlos en un entorno que constituyera una unidad de interpretación del Camino de Santiago. Los elementos del patrimonio inmueble que deberán ser objeto de esta medida son:

- Ermita de San Jacobo en Ruesta (afección directa).
- Ermita de San Juan Bautista en Ruesta (afección directa).
- Ermita de Santiago Apóstol en Ruesta (afección directa).
- Ermita de San Pedro en Artieda.
- Núcleo de Sigüés (iglesia, cementerio y algunas casas; afección directa).
- Ermita de San Juan Bautista (Sigüés).

#### ANEXO VI

##### Informe sobre el área de la Foz de Sigüés y su protección por el Decreto 85/1990, de medidas urgentes de protección urbanística de Aragón

El espacio de la Foz de Sigüés está incluido dentro de las Áreas de Especial Protección Urbanística, recogidas en el Decreto 85/1990, de medidas urgentes de protección urbanística de Aragón.

En este Decreto se establece una protección preventiva genérica para todas las áreas que están amenazadas por factores de perturbación derivadas de la posible transformación urbanística u ocupación del suelo.

Se establece una tramitación específica para la autorización de usos o actos de transformación urbanísticos que en ningún caso implica «a priori» una limitación de los mismos.

Sigla de inventario y del Decreto 85/1990: P 1-2.

Denominación del espacio: Foz de Sigüés.

Ámbito territorial:

Localización y límites: Se trata del espacio localizado en la porción más septentrional de la provincia de Zaragoza. Se sitúa por encima y al norte del pantano de Yesa.

Extensión: Foz de Sigüés: 115 hectáreas.

Altitud máxima: 1.302 metros.

Altitud mínima: 600 metros.

Municipios afectados: Sigüés y Salvatierra.

No existe ningún núcleo demográfico en el interior del espacio.

En las proximidades se localizan los de:

Sigüés: 228 habitantes.

Salvatierra: 341 habitantes.

Ambos municipios concentran más del 40 por 100 de su población activa en la agricultura. Sigüés está experimentando un sensible desarrollo del turismo promovido por la proximidad del embalse de Yesa y la construcción en sus orillas de pequeños equipamientos como hostales, cámpings, etc.

En este sentido, las viviendas de segunda residencia se han incrementado más del 187 por 100 entre 1970 y 1980.

El recrecimiento del pantano de Yesa no afecta en absoluto a esta área en ninguno de los aspectos contemplados en el Decreto 85/1990. En primer lugar, no supone una transformación del suelo de esta área ni afecta a aspectos de impacto visual, ni al paisaje ni a ningún otro de singularidad específica por encontrarse la cota máxima de embalse muy debajo de la inferior del área.

#### ANEXO VII

##### Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Medio Ambiente sobre las implicaciones jurídicas sobre el procedimiento de impacto ambiental de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1999 de la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas anunciando el concurso de asistencia técnica para la redacción del estudio de impacto ambiental del recrecimiento de la presa de Yesa y variantes de carreteras afectadas

Se ha recibido en esta Secretaría General Técnica un escrito de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por el que se solicita informe sobre las implicaciones jurídicas que para el órgano ambiental tiene la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1999 de la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas por la que se anuncia el concurso de asistencia técnica para la redacción del estudio de impacto ambiental del recrecimiento de la presa de Yesa y variantes de carreteras afectadas, especialmente a efectos de determinar la situación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, así como sobre cuál sería, en consecuencia, el momento procedimental de formular la correspondiente DIA.

Se acompaña al escrito copia del «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero y del pliego de prescripciones técnicas.

En contestación a dicha petición, habiéndose solicitado información adicional a la Confederación Hidrográfica del Ebro, esta Secretaría General Técnica entiende que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental, una vez remitido el expediente administrativo al órgano competente en materia de medio ambiente (incluyendo dentro del mismo, como mínimo, el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental y el resultado de la información pública), éste último, a la vista de las alegaciones y observaciones formuladas en el período de información pública, podrá comunicar al órgano sustantivo los aspectos en que, en su caso, el estudio ha de ser completado, tras lo cual debe proceder, en los plazos establecidos en los mencionados artículos, a formular la declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, de acuerdo con los citados preceptos, si, como se deduce de la carta recibida en este centro directivo y de los datos suministrados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, el expediente se encuentra en estos momentos en poder de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, estando pendiente la tramitación de la DIA únicamente de determinadas informaciones complementarias al estudio de impacto ambiental, que se han requerido al mencionado centro gestor, una vez dicha información haya sido entregada conforme a la solicitud realizada, debería procederse, en base a los datos, antecedentes y demás documentación que obre en el expediente administrativo, a la formulación de la declaración de impacto ambiental, y sin que a estos efectos sea trascendente que en el «Boletín Oficial del Estado» se haya o no publicado determinados concursos para la contratación de servicios de asistencia técnica, cuyo alcance, finalidad o efectos exclusivamente afectan al órgano que los ha licitado.

## BANCO DE ESPAÑA

9119

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 1999, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Sucursales de Entidades de Créditos Extranjeras Extracomunitarias de The Sumitomo Bank Limited, sucursal en España.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al Régimen Jurídico de las

Entidades de Crédito, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Entidades de Crédito Extranjeras Extracomunitarias:

Con fecha 12 de marzo de 1999 ha sido inscrita la baja, por cierre, de The Sumitomo Bank Limited, sucursal en España, que mantenía el número de codificación 0171.

Madrid, 15 de marzo de 1999.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

**9120** *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1999, del Banco de España, por la que se hace pública la baja de «Unión Financiera Industrial, Sociedad Anónima, Establecimiento Financiero de Crédito», en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, sobre el Régimen Jurídico de los Establecimientos Financieros de Crédito, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito:

«Con fecha 9 de abril de 1999 ha sido inscrita la baja, por renuncia, de «Unión Financiera Industrial, Sociedad Anónima, Establecimiento Financiero de Crédito», que mantenía el número de codificación 8739.»

Madrid, 13 de abril de 1999.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

**9121** *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 22 de abril de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

#### CAMBIOS

|          |          |                        |
|----------|----------|------------------------|
| 1 euro = | 1,0581   | dólares USA.           |
| 1 euro = | 126,95   | yenes japoneses.       |
| 1 euro = | 326,70   | dracmas griegas.       |
| 1 euro = | 7,4327   | coronas danesas.       |
| 1 euro = | 8,9090   | coronas suecas.        |
| 1 euro = | 0,65850  | libras esterlinas.     |
| 1 euro = | 8,2645   | coronas noruegas.      |
| 1 euro = | 37,882   | coronas checas.        |
| 1 euro = | 0,57874  | libras chipriotas.     |
| 1 euro = | 15,6466  | coronas estonas.       |
| 1 euro = | 249,49   | forints húngaros.      |
| 1 euro = | 4,2641   | zlotys polacos.        |
| 1 euro = | 191,7849 | tolares eslovenos.     |
| 1 euro = | 1,6010   | francos suizos.        |
| 1 euro = | 1,5730   | dólares canadienses.   |
| 1 euro = | 1,6366   | dólares australianos.  |
| 1 euro = | 1,9392   | dólares neozelandeses. |

Madrid, 22 de abril de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**9122** *COMUNICACIÓN de 22 de abril de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

| Divisas                     | Cambios |
|-----------------------------|---------|
| 1 dólar USA .....           | 157,250 |
| 100 yenes japoneses .....   | 131,064 |
| 100 dracmas griegas .....   | 50,929  |
| 1 corona danesa .....       | 22,386  |
| 1 corona sueca .....        | 18,676  |
| 1 libra esterlina .....     | 252,674 |
| 1 corona noruega .....      | 20,133  |
| 100 coronas checas .....    | 439,222 |
| 1 libra chipriota .....     | 287,497 |
| 1 corona estona .....       | 10,634  |
| 100 forints húngaros .....  | 66,690  |
| 1 zloty polaco .....        | 39,020  |
| 100 tolares eslovenos ..... | 86,757  |
| 1 franco suizo .....        | 103,926 |
| 1 dólar canadiense .....    | 105,776 |
| 1 dólar australiano .....   | 101,666 |
| 1 dólar neozelandés .....   | 85,801  |

Madrid, 22 de abril de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

**9123** *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 1999, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se emplaza a don José María Barreiro Sorrivias para que pueda comparecer en el recurso contencioso-administrativo que se indica.*

Intentada por dos ocasiones la notificación personal a don José María Barreiro Sorrivias sin que hubiere podido practicarse, a través del presente edicto, se pone en su conocimiento que doña María Teresa García de Diego Barber ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con el número 1.224/1998, ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 5 de junio de 1998, por la que fue convocado concurso para la provisión de diversas plazas pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad al artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, aplicable al citado recurso, se emplaza al interesado para que pueda comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días.

Madrid, 15 de marzo de 1999.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.